

Panamá, 27 de julio de 1999.

Licenciada
Evangelina Crespo
Directora Nacional de Patrimonio Histórico
Instituto Nacional de Cultura
E. S. D.

Señora Directora Nacional:

En respuesta a su Consulta, contenida en la Nota identificada DNPH 136, de fecha 27 de mayo pasado, le comunico lo siguiente:

A la Procuraduría de la Administración le corresponde nuevamente pronunciarse en relación con la edificación de un proyecto habitacional y comercial en el área del Conjunto Monumental Histórico del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá (Corregimiento de San Felipe), por parte de la empresa Desarrollo Los Bodegones, S.A., sobre las fincas numeradas 8875 y 8889.

Es ampliamente conocido el criterio sostenido por este Despacho en relación con la imposibilidad de que las playas y los terrenos inundados por las altas mareas, sean objeto de apropiación privada con fundamento en el artículo 255 de la Constitución Política y el artículo 116 del Código Fiscal. Sin embargo, luego del estudio de la documentación que acompaña su Consulta, principalmente constituido por fotografías aéreas, tanto recientes como antiguas, somos del criterio de que la edificación puede ser llevada a cabo; pues topográficamente, es decir, desde el punto de vista del conjunto de particularidades que presentan las fincas en su configuración superficial no sobrevienen impedimentos constitucionales, ni legales que alcancen el área de las fincas mencionadas.

Ahora bien, como ya ha expresado esta Procuraduría en la opinión C-98 de 16 de abril de este año, el Conjunto Histórico Monumental del Casco Antiguo de la Ciudad, constituye un patrimonio de la humanidad, y en tal sentido, su valor sobrepasa el aspecto meramente arquitectónico; adquiriendo por sí mismo, una connotada importancia desde otros aspectos, como son los arqueológicos, estéticos, socio culturales e históricos.

En correspondencia a esa caracterización especial que denota el área geográfica del Casco Viejo de la Ciudad de Panamá, así como su conjunto arquitectónico, nos sumamos en esta opinión a aquellas voces autorizadas que han emitido su criterio en cuanto a que, cualquier construcción que en ella se pretenda realizar debe cumplir con el texto de la Ley 91 de 1976, y por tanto respetar el entorno del área y armonizar con la infraestructura existente que data desde la época colonial española.

Por lo expresado anteriormente, somos del criterio de que el Proyecto ¿Los Bodegones¿, cuya viabilidad se ha consultado a este Despacho sea integrado sobre las bases estructurales de una antigua edificación que existiera sobre las fincas arriba

mencionadas, como lo demuestran las fotografías que acompañan la Consulta, preservándose así el entorno marino que bordea el bien inmueble.

En la espera de haber absuelto su interrogante, me despido atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.

AMdeF/7/hf.

¿1999: Año de la Reversión del Canal A Panamá"